



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado:	05001 31 03 013 2014 00834 00
Demandante:	Conrado de Jesús Benítez Betancur
Demandado:	George Javier Archbold Ward
Asunto:	No accede a solicitud
AS.	2060V (1424) 5

Frente al escrito que presenta el abogado ADALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ, el Juzgado reitera lo resuelto en auto del 03 de agosto de esta anualidad, en el que se ordenó informar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, que no era posible acceder al embargo y secuestro del título judicial No. 413230002325370 solicitado para el proceso que allí se tramita con radicado 13001-41-89-002-2021-00185-00, en atención a que dicho título ya había sido cancelado por fraccionamiento.

Es del caso advertirle al memorialista, que las aclaraciones que presenta en su escrito referente al saldo del título en mención, debe hacerlas ante el Juzgado de conocimiento, pues es dicha Dependencia Judicial, quien debe comunicar a esta judicatura que la medida de embargo y secuestro recae sobre el excedente producto del fraccionamiento del título judicial No. 413230002325370, por valor de \$8.200.000, sin que hasta el momento lo ya efectuado.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8912fb1196755eed5a4cebbc69365a73048313735d7bb5a969ada1b80dc5
822**

Documento generado en 02/09/2021 01:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>